



## H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESENTE

La suscrita, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los artículos artículo 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 33 primer párrafo, 35 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura y los numerales 3,4, y 21 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Quintan Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el Acuerdo POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMNTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN AMBITO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN EN





LAS ESCUELAS DEL EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PADRES DE FAMILIA O TUTORES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y CAPACITACIÓN A LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE EL "GROOMING" O "CORTEJO, conforme a las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Desde la llegada del internet se abrieron muchas puertas a la comunicación instantánea, y con ello la creación de redes sociales, foros, lugares de intercambio en la red y la globalización de conocimientos y de personas. Aunque en la actualidad el acceso a internet en nuestro país es cada vez más sencillo, y los medios para acceder al mismo están prácticamente al alcance de cualquier persona, se incrementa también el riesgo o vulnerabilidad de niños o niñas de ser objeto de acoso a través de internet.

De acuerdo con el 11 Estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México 2015, realizado por la Asociación Mexicana de





Internet (AMIPCI), el acceso de los niños a internet es alto; la puerta de acceso es buscar entretenimiento o para fines escolares. Actualmente el 38% de los usuarios en internet tienen entre 6 y 18 años de edad, y se estima en promedio la incursión dentro de los espacios digitales inicia a los ocho años.

Lamentablemente, en estos últimos años se ha desarrollado una práctica online denominada "grooming". El término proviene del inglés "groom" que significa acicalar o cepillar en caso de animales. Sin embargo, la Real Academia Española todavía no ha incluido el término en su diccionario.

El "grooming" o "cortejo", son estrategias y acciones que realiza una persona adulta fingiendo empatía, cariño y demás para ganarse la confianza de un menor a través de Internet, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual; supone todo un proceso de "seducción" del menor utilizando cualquier táctica que proporcione al acosador información, datos personales, incluso convencerle de que realice determinados actos frente a la webcam o se haga fotografías en





situaciones de desnudez, sexuales o pornográficas para luego enviárselas. El daño psicológico que sufren niños, niñas y adolescentes atrapados en estas circunstancias es enorme. A pesar de que estas situaciones comienzan en la red, con frecuencia suelen trascender al mundo físico, derivando en delitos tales como el tráfico de pornografía infantil o el abuso físico a menores.

El proceso de "cortejo", consiste en siete etapas:

- 1. Encuentro. Sitios populares en las redes en donde son ubicados por el acosador.
- 2. Compartir intereses. Hacen ver al menor cuantas cosas tienen en común.
- 3. Ganar confianza. Apoya sus ideas sin importar si esta en lo correcto o no.
- 4. Obtener secretos. Crear lazos fuertes de amistad y hermandad con el menor.
- 5. Romper barreras de resistencia. Convencimiento de que lo hacen no está mal.





6.Amenazas. Amenaza al menor con exhibir las intimidades que han compartido.

7. Encuentro Físico.

El "grooming" entonces es un problema relacionado con las personas menores de edad, el cual consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con una niña, niño o adolescente en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas o incluso el llegar a tener un encuentro sexual.

Este tema es considerado como una actividad de apertura a la trata de personas, la cual tiene fines de comercio sexual, pornografía y servidumbre forzada y las principales víctimas son niñas, niños y adolescentes.

Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la captación de menores en la red con fines sexuales puede llevar minutos, horas, días o meses, según los objetivos y necesidades





del agresor. Un acosador puede tardar hasta 12 minutos para hacer que un menor se quite la ropa y se tome fotografías. Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indican que cada año alrededor de 1.2 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de trata en el mundo; es el tercer delito más lucrativo, después del narcotráfico y tráfico de armas.

En México la regulación contra la Trata de Personas tiene un sustento a nivel internacional, siendo que como nación existen convenios, protocolos y tratados que el Estado Mexicano ha suscrito y entre los más representativos encontramos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos de los Niños
- •Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía
- •Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que contempla la Convención de las





Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo Palermo).

•Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, dio a conocer en 2014 su diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México, en el que establece que en nuestro país un promedio de 12 millones de personas son víctimas de trata, de las cuales 79% son para explotación sexual.

El INEGI señala que en México existe un promedio de 3.6 millones de personas que sufren trata, de las cuales un 31% son menores de edad.

Teniendo en cuenta que gran parte de estas personas que están sometidas a la trata de personas, fueron persuadidas a través de internet, dado que es un medio que otorga gran accesibilidad al traficante para hacerse pasar por otra persona y así interactuar en el





anonimato. Internet ha pasado a formar parte del proceso de Trata de Personas en la actualidad.

La Alianza por la Seguridad en Internet, realizó una encuesta en 2014, a menores entre los once y quince años, encontrando datos reveladores al respecto:

- •24% se han encontrado en el mundo real con personas que conocieron por internet.
- •11% se han enamorado de personas a quien conocen únicamente por internet.
- 10% hablan de sexo por internet frecuentemente.

Asimismo, cabe destacar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 47 que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:





I al II...

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores.

Por su parte la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 35 que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

De igual forma la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, prevé que el Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y





reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

La escuela no puede permanecer ajena a este fenómeno y debe contener en la currícula de Educación Básica, una instrucción que lleve al alumnado a una buena ciudadanía en el ciberespacio. Los padres de familia deben también ser contemplados en los programas educativos, para que puedan orientar a sus hijos hacia el buen uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Por lo antes mencionado y tomando en cuenta la importancia de la prevención del "grooming" o "cortejo", es primordial que las autoridades competentes implementen las acciones necesarias, con el fin de combatir esta grave problemática, así mismo dotar de protocolos de actuación y capacitación a las autoridades de las instituciones educativas para salvaguardar la integridad y los Derechos Humanos de los estudiantes.





POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La H. XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Cultura a implementar campañas de información en las escuelas del educación básica del Estado para niñas, niños y adolescentes, así como padres de familia o tutores y protocolos de actuación y capacitación a las autoridades de las instituciones educativas sobre el "grooming" o "cortejo", con el objetivo de evitar la comisión de algún abuso o conducta delictiva en perjuicio de la integridad física y psicológica de las personas menores de edad.





**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para su conocimiento y atención.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES.

DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH

PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y

TECNOLOGIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA

ROO